CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de marzo de 2022. Señora Juez, le informo que, el apoderado de la parte demandante allegó las constancias de notificación del extremo pasivo, y no obstante haberse efectuado la misma en vacancia judicial, la parte demandada dio respuesta en tiempo oportuno, a través de apoderada judicial allegando contestación con excepciones de mérito y demanda de reconvención. A Despacho.

ALINA CARDONA CARDOZO Escribiente



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, dieciséis de marzo de dos mil veintidós

PROCESO:	VERBAL- CESACION DE EFECTOS
	CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE Y	DARUIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA
DEMANDADO EN	
RECONVENCIÓN:	
DEMANDADA Y	LINA MARÍA BENITEZ HENAO
DEMANDANTE EN	
RECONVENCIÓN	
RADICADO:	05001-31-10-011- 2021-00597 -00
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Interlocutorio N° 151
TEMAS Y	La demanda cumple los requisitos
SUBTEMAS:	formales.
DECISIÓN:	AGREGA CONTESTACIÓN- ADMITE
	DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Vista la constancia que antecede, se agrega la contestación de la demanda.

Por otro lado, revisada la demanda de reconvención promovida por la señora LINA MARÍA BENITEZ HENAO en contra del señor DARUIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA, y cotejado con las disposiciones que gobiernan la materia, artículos 82, 84, 368, 369 y 388 CGP se avizora que se haya satisfactoriamente ajustado a derecho, por lo tanto, se ordenará su admisión y darle el trámite de rigor.

Al cónyuge **DARUIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA**, se le notificará en la forma prevista en el inciso 3° del art.
371 del CGP, esto es por estados y se dará aplicación al artículo 91
CGP. vencidos los cuales le comenzara a correr el del traslado.

De conformidad con el art, 598 CGP, se decretará:

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-727607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Zur, ubicado en la dirección Carrera 90Nro. 48 E-19 segundo piso Barrio La Floresta de Medellín.

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del vehículo automóvil marca KIA de placas SMX532, de servicio público, afiliado a Cootransmede, de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del vehículo automóvil marca KIA de placas SVO033, de servicio público, afiliado a Tax Individual S.A., de la Secretaría de Movilidad de Envigado

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN- ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a trámite la presente demanda presentada en RECONVENCIÓN DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovida por la señora LINA MARÍA BENITEZ HENAO, a través de mandatario judicial, en contra del señor DARUIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a este juicio el trámite indicado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, capito I CGP, esto es, el procedimiento **VERBAL.**

TERCERO: Al cónyuge **DARUIN ASDRUBAL PIZANO MONTOYA**, se le notificará en la forma prevista en el inciso 3° del art. 371 del CGP, esto es por estados y se dará aplicación al

artículo 91 CGP. vencidos los cuales le comenzara a correr el del traslado.

CUARTO: De conformidad con el art. 598 del

CGP, se decreta:

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del inmueble con matricula inmobiliaria No. 001-727607 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Zur, ubicado en la dirección Carrera 90Nro. 48 E-19, segundo piso Barrio La Floresta de Medellín.

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del vehículo automóvil marca KIA de placas SMX532, de servicio público, afiliado a Cootransmede, de la Secretaría de Movilidad de Medellín.

El EMBARGO y posteriormente SECUESTRO del vehículo automóvil marca KIA de placas SVO033, de servicio público, afiliado a Tax Individual S.A., de la Secretaría de Movilidad de Envigado.

Líbrese los oficios correspondientes.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada **FLOR MARÍA GARCÉS ARANGO**, portadora de la TP. 122.965 del C. S. de la J., quien asumirá la representación del actor conforme a las facultades del poder conferido y quien para efectos de notificaciones suministra el correo electrónico: doflogar@yahoo.es

NOTIFIQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 011 Oral Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a0d4289fd633974aa1d1504a1feb3dd2720de7cae214f590cbc a1693837c111

Documento generado en 17/03/2022 10:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica